



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00427-00

Al despacho del señor para proveer, Bucaramanga catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Por el momento no se libra mandamiento de pago frente a la demanda ejecutiva presentada por ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. quien actúa por medio de su apoderado judicial contra DIAGNOSTICO Y SERVICIOS S.A.S., SAMUEL JOSÉ LARIOS DÍAZ ADAN DEL CRISTO MARRUGO PÉREZ y herederos indeterminados de JUAN MIGUEL LENGUA HERNANDEZ y en su lugar se hace necesario inadmitirla que se subsane la siguiente falencia:

- Si bien el propietario o poseedor del inmueble, el suscriptor y el usuario del servicio público son solidarios en sus obligaciones, no obstante, la parte ejecutante no allega prueba alguna sobre el dominio o posesión que ejercen los demandados SAMUEL JOSE LARIOS DIAS, ADAN DEL CRISTO MARRUGO PEREZ y JUAN MIGUEL LENGUA HERNANDEZ sobre el inmueble donde se presta el servicio público domiciliario.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si debe librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. quien actúa por medio de su apoderado judicial contra DIAGNOSTICO Y SERVICIOS S.A.S., SAMUEL JOSÉ LARIOS DÍAZ ADAN DEL CRISTO MARRUGO PÉREZ y los herederos indeterminados de JUAN MIGUEL LENGUA HERNANDEZ por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda so pena de rechazo.

TERCERO. - Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo



electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

CUARTO. - Reconocer personería al Dr. OSCAR ALFREDO LÓPEZ TORRES con C.C. 91.259.333 y T.P. 64.638 del C.S de la J en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 17 de julio de 2023.